



Al contestar cite el No. 2015-01-317854

Tipo: Salida Fecha: 14/07/2015 12:50:39 PM
Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES
Sociedad: 830110667 - AREA LOFT S.A. EN LIQ Exp. 64557
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTOSINNOT Consecutivo: 405-000641

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Área Loft S.A. en Liquidación Judicial

Liquidador

Echandia y Asociados S.A.S

Asunto

Confirma acuerdo de adjudicación de bienes

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

64557

I.- ANTECEDENTES.

- 1.- Mediante auto No.400-016432 del 7 de noviembre de 2014, la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades constitucionales y conforme a lo previsto en la ley 1116 de 2006, decretó la apertura de la liquidación judicial de la sociedad Área Loft S.A. en liquidación judicial.
- 2.- Con auto No 400-005043 del 31 de marzo de 2015, esta Superintendencia reconoció el proyecto de graduación y calificación de créditos, derechos de votos e inventario valorado presentado por la liquidadora de la concursada.
- 3.- La liquidadora de la concursada con radicado No. 2015-01-288532 fecha 25 de junio de 2015, presentó el proyecto de adjudicación de bienes.
- 5.- A través del auto No. 405-009133 del 2 de julio de 2015, esta Superintendencia convocó a la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación prevista en el artículo 57 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 35 de la misma, para el día catorce (14) de julio de 2015 a las 11:00 a.m., en las Salas de Audiencias de la Superintendencia de Sociedades y con auto No.400-009433 del 10 de julio de 2015, se delega a la doctora Maria Victoria Londoño Bertin, Coordinadora del Grupo de liquidaciones para presidir la audiencia.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo el día señalado para la audiencia en el auto 405-009133 del 2 de julio de 2015, se encuentran presentes la liquidadora y un número de acreedores con vocación de pago.

Así las cosas y una vez revisado el acuerdo de adjudicación de bienes presentado por la liquidadora, se tiene que el texto definitivo del acuerdo de adjudicación quedó de la siguiente manera:

El activo liquidable de la sociedad hoy en liquidación, se conforma así:

ACTIVO DISPONIBLE

CONCEPTO	VALOR
Efectivo	
Títulos	
400100004942928	1.051.743
400100004892203	4.000.000.
400100005000984	1.200.000
400100005032367	5.028.350
Total efectivo	11.280.093

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dar lectura a la adjudicación de bienes, aplicando los criterios de semejanza e igualdad. Los gastos de administración se cancelaran en efectivo, así:

Se cancelan los gastos bancarios correspondientes al 4 por mil y los gastos de cheques en su totalidad por la suma de \$220.000, suma que no se puede proporcionar, también se cancelan en su totalidad los impuestos del proceso liquidatorio IVA, ICAS y CREE generado por la venta de activos objeto de la adjudicación, por un valor de \$939.000, para un total pagado por estos conceptos de \$ 1.159.000, quedando un saldo para continuar con el pago de los gastos de administración en proporción al activo a adjudicar, por valor de \$ **10.121.093**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

**PAGOS EN PROPORCION AL ACTIVO DE LA
CONCURSADA \$10.121.093**

GASTOS DE ADMINISTRACION

Credito	Nit / CC	Acreedor	Valor Reconocido	Valor Pagado	% a Pagar	Saldo Insoluto
3	40.039.148	Indemnización - Rubirian Molina Rojas	\$ 1.378.015	\$ 853.835	8,44%	\$ 524.180
4	1.013.606.525	Indemnización -Yeiner Alexander Ramirez Guerra	\$ 1.378.015	\$ 853.835	8,44%	\$ 524.180
5	52.345.690	Indemnización -Sonia Cerón Aya	\$ 644.519	\$ 399.352	3,95%	\$ 245.167
6	10.291.309	Indemnización - Andrés Zapata Santacruz	\$ 616.000	\$ 381.681	3,77%	\$ 234.319
7	77.183.390	Indemnización - Augusto Ramírez Meneses	\$ 828.178	\$ 513.149	5,07%	\$ 315.029
8	41.742.919	Indemnización - Nelcy Mariela Leon Garavito	\$ 1.374.593	\$ 851.715	8,42%	\$ 522.878
9	26.038.604	Indemnización - Edelcy del carmen Simanca Chamorro	\$ 616.000	\$ 381.681	3,77%	\$ 234.319
10	1.019.077.492	Indemnización - La dy Dayana Gil Gonzalez	\$ 616.000	\$ 381.681	3,77%	\$ 234.319
11	60.300.266	Indemnización - Piedad Ramirez Espinosa	\$ 1.374.593	\$ 851.715	8,42%	\$ 522.878

12	1.013.587.317	Indemnización - Luz Angela Ramirez Guerra	\$ 1.378.015	\$ 853.835	8,44%	\$ 524.180
13	52.289.415	Indemnización - Ingrid Morales Ruíz	\$ 1.378.015	\$ 853.835	8,44%	\$ 524.180
14	92.275.588	Indemnización - Ubaldo Miguel Reyes Hoyos	\$ 1.378.015	\$ 853.835	8,44%	\$ 524.180
16	52.394.778	Indemnización - Mary Luz Cristancho Romero	\$ 1.374.593	\$ 851.715	8,42%	\$ 522.878
	65.694.975	Honorarios Contables -Angela Maria Ardila	\$ 2.000.000	\$ 1.239.225	12,24%	\$ 760.775
TOTAL			\$ 16.334.551	\$ 10.121.093	100,00 %	\$ 6.213.458

El saldo de efectivo después de cancelar una parte de los gastos de administración dentro de los cuales se cancelaron indemnizaciones de los trabajadores desvinculados en la fecha que se decretó la apertura del proceso liquidatorio de la concursada, quedo en cero (\$0) y las demás acreencias calificadas y graduadas, quedan insolutas, tal como se relacionan a continuación

CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE LABORALES

Número Crédito	NIT Cedula	Acreedor	Valor Reconocido	Valor Pagado	% a Pagar	Saldo Insoluto
3	40.039.148	Rubirian Molina Rojas	\$ 1.603.580	\$ 0	0,00%	\$ 1.603.580
4	1.013.606.525	Yeiner Aexander Ramirez Guerra	\$ 1.571.513	\$ 0	0,00%	\$ 1.571.513
5	52.345.690	Sonia Ceron Aya	\$ 1.291.915	\$ 0	0,00%	\$ 1.291.915
6	10.291.309	Andrés Zapata Santacruz	\$ 1.556.865	\$ 0	0,00%	\$ 1.556.865
7	77.183.390	Augusto Ramirez Meneses	\$ 1.865.767	\$ 0	0,00%	\$ 1.865.767
8	41.742.919	Nelcy Mariela León Garavito	\$ 1.310.966	\$ 0	0,00%	\$ 1.310.966
9	26.038.604	Edelcy del carmen Simanca Chamorro	\$ 1.219.456	\$ 0	0,00%	\$ 1.219.456
10	1.019.077.492	Lady Dayana Gil Gonzalez	\$ 789.638	\$ 0	0,00%	\$ 789.638
11	60.300.266	Piedad Ramirez Espinosa	\$ 3.650.122	\$ 0	0,00%	\$ 3.650.122
12	1.013.587.317	Luz Angela Ramirez Guerra	\$ 1.762.313	\$ 0	0,00%	\$ 1.762.313
13	52.289.415	Ingrid Morales Ruíz	\$ 1.555.180	\$ 0	0,00%	\$ 1.555.180
14	92.275.588	Ubaldo Miguel Reyes Hoyos	\$ 1.776.671	\$ 0	0,00%	\$ 1.776.671
15	19.498.334	Leonardo Morales Angel	\$ 1.577.785	\$ 0	0,00%	\$ 1.577.785
16	52.394.778	Mary Luz Cristancho Romero	\$ 1.771.356	\$ 0	0,00%	\$ 1.771.356
18		Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	\$ 870.264	\$ 0	0,00%	\$ 870.264
26	800.130.907	Salud Total EPS	\$ 539.000	\$ 0	0,00%	\$ 539.000
21	830.003.564	Famisanar EPS	\$ 79.721	\$ 0	0,00%	\$ 79.721
28	800.144.331	Porvenir	\$ 1.207.920	\$ 0	0,00%	\$ 1.207.920

SUBTOTAL LABORALES	\$ 26.000.032	\$ 0	0,00%	\$ 26.000.032
---------------------------	----------------------	-------------	--------------	----------------------

CREDITOS DE PRIMERA CLASE FISCALES Y PARAFISCALES

Número Credito	NIT Cedula	Acreedor	Valor Reconocido	Valor Pagado	% a Pagar	Saldo Insotuto
17		Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	\$ 525.289.000	\$ 0	0,00%	\$ 525.289.000
19	899.999.061	Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá	\$ 24.978.000	\$ 0	0,00%	\$ 24.978.000
20	800.213.277	I.C.B.F.	\$ 739.320	\$ 0	0,00%	\$ 739.320
SUBTOTAL ENTIDADES PUBLICAS. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES			\$ 551.006.320	\$ 0	0,00%	\$ 551.006.320

CREDITOS DE QUINTA CLASE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 2509 DEL CODIGO CIVIL

Número crédito	NIT Cedula	Acreedor	Valor Reconocido	Valor Pagado	% a Pagar	Saldo Insotuto
1	900.073.065	Mobiliario y Objetos S.A.S.	\$ 14.376.726	\$ 0	0,00%	\$ 14.376.726
25	900.092.385	Une EPM Telecomunicaciones S.A.S.	\$ 218.013	\$ 0	0,00%	\$ 218.013
2	800.226.923	Signal Marketing Ltda	\$ 3.640.320	\$ 0	0,00%	\$ 3.640.320
22	94.505.589	Daniel Giovanni Gallon Loaiza	\$ 388.500	\$ 0	0,00%	\$ 388.500
23	800.149.867	Industrias Ormetal S.A.S.	\$ 1.484.800	\$ 0	0,00%	\$ 1.484.800
24	900.490.283	ZAG Iron Investment S.A.S.	\$ 1.407.529	\$ 0	0,00%	\$ 1.407.529
27	52.623.139	Astrid Rodriguez	\$ 400.000	\$ 0	0,00%	\$ 400.000
29	800.027.763	Madepen Ltda	\$ 3.463.110	\$ 0	0,00%	\$ 3.463.110
30	900.386.828	Dosimedio S.A.S.	\$ 4.554.074	\$ 0	0,00%	\$ 4.554.074
31	890.903.938	Bancolombia	\$ 43.085.602	\$ 0	0,00%	\$ 43.085.602
35	900.411.766	Abad 3D S.A.S.	\$ 14.629.366	\$ 0	0,00%	\$ 14.629.366
36	41.723.902	Nancy Echeverría Valles	\$ 3.709.413	\$ 0	0,00%	\$ 3.709.413
37	79.785.680	Carlos Andrés Fonseca Elze	\$ 291.620	\$ 0	0,00%	\$ 291.620
38	900.463.657	Kineret Sucursal	\$ 1.213.832	\$ 0	0,00%	\$ 1.213.832
39	900.582.316	Kattah S.A.S.	\$ 3.788.241	\$ 0	0,00%	\$ 3.788.241
40	17.305.654	María del Pilar Llano	\$ 15.161.464	\$ 0	0,00%	\$ 15.161.464
41	35.460.910	María Viana Moncayo	\$ 8.958.161	\$ 0	0,00%	\$ 8.958.161
42	900.028.120	New Corp E.U.	\$ 5.431.220	\$ 0	0,00%	\$ 5.431.220
43	79.453.326	Carlos F. Neiva	\$ 890.000	\$ 0	0,00%	\$ 890.000
44	18.129.501	Andrés Camilo Patiño Revelo	\$ 1.083.000	\$ 0	0,00%	\$ 1.083.000
45	79.757.782	Andrés Pulido Ospina	\$ 4.753.908	\$ 0	0,00%	\$ 4.753.908
46	1.015.403.469	Alvaro Camilo Toro Rojas	\$ 2.612.408	\$ 0	0,00%	\$ 2.612.408

47	860.000.794	Industrias Spring S.A.S.	\$ 3.369.976	\$ 0	0,00%	\$ 3.369.976
48	860.052.989	Sutex S.A.S.	\$ 1.472.840	\$ 0	0,00%	\$ 1.472.840
SUBTOTAL OTROS ACREEDORES DE QUINTA CLASE			\$ 140.384.123	\$ 0	0,00%	\$ 140.384.123

En consecuencia, el despacho considera que el presente acuerdo se ajusta a la prelación de pago y a las reglas de adjudicación previstas en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo a la liquidadora que una vez ejecute los pagos detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Delegada para presidir la audiencia,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el acuerdo de adjudicación de la sociedad Área Lof S.A. en Liquidación Judicial, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo.- Advertir a la liquidadora que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Tercero.- Advertir, a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Cuarto.- Decretar el desembargo de los dineros y bienes necesarios para cumplir el acuerdo de adjudicación, y la cancelación de las cuentas corriente y de ahorro, a nombre de la concursada.

En consecuencia, se **ORDENA** al Grupo de Apoyo Judicial el endoso a la firma liquidadora Echandia Asociados S.A.S, y entregar a la doctora Maria Claudia Echandia los siguientes títulos de depósito judicial, para el cumplimiento de la adjudicación de bienes.

TITULOS	VALOR
400100.00492928	1.051.743
400100.004892203	4.000.000.
400100005000984	1.200.000
400100005032367	5.028.350
Total efectivo	11.280.093

Quinto.- Ordenar a la liquidadora hacer los respectivos pagos aprobados en el presente acuerdo de adjudicación de los bienes dentro de los treinta días siguientes a la fecha del presente auto, conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006.

Sexto.- Teniendo en cuenta que los activos de la sociedad concursada no superan los doscientos (200) SMLV, los honorarios de la liquidadora serán fijados por el Despacho en providencia separada, y que bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de ellos hasta la firmeza del auto que apruebe la rendición de cuentas finales y terminación del proceso concursal.

Séptimo.- Advertir a la liquidadora que deberá estar atenta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006 en cuanto a la redistribución de bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

Octavo.- Advertir a los acreedores que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente providencia de adjudicación de bienes para manifestar al liquidador su no aceptación de la adjudicación correspondiente.

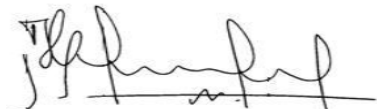
Noveno.- Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 1116 de 2006 una vez ejecutoriada la presente providencia.

Decimo.- Advertir a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y el de sus sucursales, que el registro de la presente providencia y la parte pertinente del acta de la audiencia de confirmación del acuerdo celebrada el 14 de julio de 2015, se considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFICADO EN ESTRADOS, CÚMPLASE

LA DELEGADA PARA PRESIDIR LA AUDIENCIA



MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTÍN"

No habiéndose presentado recursos contra el anterior auto se notifica en estrados y quedó ejecutoriado el mismo día.

En constancia firma quien presidió



MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN

Coordinadora Grupo de Liquidaciones
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2015-01-288532
COD TRAM. 17057
COD. DEP: 405